

## ANEXO QUE SE CITA

Número	Clase y tipo	Empleo	Titulación	Exenciones	Unidad, Centro o Dependencia
1	C-1	Subteniente.	-	-	Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General (Madrid). Servicio de Publicaciones.
2	C-1	Brigada.	-	-	Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General (Madrid). Servicio de Publicaciones.
3	C-1	Subteniente.	-	-	Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General (Madrid). Servicio de Estudios Históricos.
4	C-1	Sargento 1.º	-	-	421 Comandancia (Zaragoza). PLM.

**10304** RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se destina a Suboficiales del citado Cuerpo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado sexto de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 8 de abril del pasado año por la que se determina con carácter transitorio el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil y de acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la misma.

previo conocimiento del Secretario de Estado-Director de la Seguridad del Estado, he tenido a bien destinar para ocupar las vacantes que se indican a los Suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan en el anexo adjunto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1987.-El Director general, Luis Roldán Ibáñez.

Excmo. Sr. Subdirector general de Personal de la Guardia Civil.

## ANEXO QUE SE CITA

Vacante anunciada por Resolución	Nombre y destino	Carácter destino	Disposición aplicada	Situación anterior
-	Sargento don Pedro Alcaraz García, a la 322 Comandancia (Murcia). Oficina de Información y Seguridad de la Comandancia Militar de Cartagena. C-1.	Voluntario	Artículo 55 RPV.	322 Comandancia (Murcia).
-	Sargento don Ramiro del Valle Vázquez, a la 611 Comandancia (La Coruña). Segunda Sección de Estado Mayor de la 8.ª Región Militar. C-1.	Voluntario	Artículo 55 RPV.	621 Comandancia (Oviedo).

**10305** CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 1987, páginas 9363 a 9372, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II, materias específicas. Grupo de Materias Jurídicas. III Derecho financiero. Número 53, donde dice: «Las tasas fiscales en España», debe decir: «Las tasas fiscales en España».

En el Grupo de Materias Económicas y Estadísticas. I Teoría económica. Número 16, donde dice: «Mercados oligopolíticos con entrada bloqueada», debe decir: «Mercados oligopolíticos con entrada bloqueada».

En el Grupo de Materias Técnicas. II Estadística e investigación operativa, número 35, donde dice: «estimadores», debe decir: «Estimadores».

III Informática, número 60, donde dice: «Videoconferencia y audioconferencia sistemas de respuesta audible», debe decir: «Videoconferencia y audioconferencia. Sistemas de respuesta audible».

En el grupo «Rama Psicología-Pedagogía», debe decir: «Rama Psicología-Pedagogía y Sociología».

Número 5, donde dice: «La actitudes», debe decir: «Las actitudes».

Número 55, donde dice: «Tipo de pruebas objetivas», debe decir: «Tipos de pruebas objetivas».

En el anexo III. Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico. Tribunales. Tribunal suplente, donde dice: «Don José Cuenca Bartolomé», debe decir: «Don José Cuenca Bartolomé».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10306** ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir plazas vacantes de Profesores de Educación General Básica en las extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), en régimen de comisión de servicio.

Ilmos. Sres.: Vacantes plazas de Profesores de Educación General Básica en extensiones del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, de conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto 546/1979, de 20 de febrero, por el que se crea el CENEBA, y en la Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto anterior, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.  
 b) No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1987-1988.  
 c) En caso de haber prestado servicios en el CENEBAD, deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, desde su reincorporación a su plaza de destino.

Segunda.-Los aspirantes deberán presentar, además de la Memoria a que hace referencia el punto 3 del anexo III, solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación Permanente, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 31 de agosto de 1987 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente.

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial y Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en educación en las que se encuentren destinados o adscritos en servicio activo los Profesores solicitantes.

Las solicitudes, documentación y méritos se presentarán en las Direcciones Provinciales u Oficinas del Ministerio de Educación y Ciencia en que radique la extensión objeto de solicitud, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-La selección se efectuará por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio Técnico de Inspección en la provincia.

El Director del CENEBAD, o persona que quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial.

Cuarta.-La Comisión, que podrá recabar el asesoramiento que considere oportuno, realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1 y 2 del baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatorio.

Quinta.-De acuerdo con la base cuarta, la Comisión hará pública una relación de los participantes, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como una lista de preseleccionados, copia de las cuales será enviada a la Subdirección General de Educación Permanente. Contra esta relación podrán reclamar los candidatos en el plazo de siete días naturales, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.-Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión podrá celebrar una entrevista con aquellos candidatos preseleccionados que estime necesario, según se establece en el apartado 4 del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y humanas y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar. La Comisión podrá contar con el asesoramiento que considere oportuno.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública una relación de los candidatos seleccionados provisionalmente, con sus puntuaciones totales, copia de la cual será enviada a la Subdirección General de Educación Permanente. Dicha relación se hará pública en los mismos lugares señalados en el apartado anterior. Los candidatos tendrán siete días naturales para efectuar reclamaciones, transcurridos los cuales se publicará la lista definitiva hasta cubrir la totalidad de las plazas que salen a concurso.

Séptima.-Una vez efectuada la selección, la Comisión deberá remitir a la Subdirección General de Educación Permanente las propuestas para su tramitación, acompañadas del acta o actas definitivas que expresen las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. Los Profesores seleccionados serán adscritos en régimen de comisión de servicio por el curso 1987-1988.

Octava.-A los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en educación la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

Novena.-La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Administración competente las correspondientes credenciales sin-

gulares. Desde la fecha en que se cumpla un mes de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes dispondrán de treinta días naturales para retirar la documentación y méritos presentados. La entrega se realizará en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia donde se realizó la selección.

Décima.-A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubieran obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.-La comisión de servicio podrá ser revocada por el Ministerio de Educación y Ciencia. Esta revocación deberá ser motivada y tramitada a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, previa audiencia del interesado. La revocación no tendrá carácter sancionador. Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo la plaza. Igualmente se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Duodécima.-Las vacantes producidas en las plazas sacadas a concurso, así como aquellas que se produzcan en las extensiones a lo largo del curso académico, se proveerán exclusivamente para dicho curso por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimotercera.-Los Profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones en régimen de dedicación especial docente, y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (atender a los alumnos en régimen tutorial, colectivo e individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en Centros penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los equipos y de éstos con los restantes Centros del CENEBAD; realizar los viajes que, por necesidades de servicio, fueren encomendados; producir el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos del Centro, material cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomiende) con sujeción al calendario y horario fijados por el Director provincial del Departamento.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

#### ANEXO I Plazas vacantes

	Plazas
<i>Extensión de Badajoz</i>	
«Lengua Española e Inglés» .....	1
<i>Extensión de Baleares</i>	
«Matemáticas y Ciencias Naturales» .....	1
<i>Extensión de Burgos</i>	
«Lengua Española y Francés» .....	1
<i>Extensión de Cáceres</i>	
«Lengua Española e Inglés» .....	1
<i>Extensión de Madrid (Alcalá de Henares)</i>	
«Lengua Española e Inglés» .....	1
<i>Extensión de Madrid (Calle Hermanas García Noblejas)</i>	
«Matemáticas y Ciencias Naturales» .....	1
<i>Extensión de Murcia</i>	
«Ciencias Sociales» .....	1
<i>Extensión de Palencia</i>	
«Lengua Española y Francés» .....	1
<i>Extensión de Toledo</i>	
«Matemáticas y Ciencias Naturales» .....	2
«Ciencias Sociales» .....	1

	Piadas
Extensión de Valladolid «Matemáticas y Ciencias Naturales»	1
Extensión de Zaragoza «Ciencias Sociales»	1

**ANEXO II**

**Modelo de instancia para tomar parte en el concurso**

- I. **Datos personales:**
  1. Apellidos y nombre del solicitante: .....
  2. Fecha y lugar de nacimiento: .....
  3. Documento nacional de identidad número expedido en ..... de ..... de 19.....
  4. Domicilio y teléfono para su localización: .....
- II. **Datos profesionales:**
  5. Número de Registro de Personal: .....
  6. Especialidad: .....
  7. Destino actual: ....., calle ....., número ....., localidad ....., teléfono .....
  8. Puesto que desempeña actualmente: ..... desde .....
- III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan.
- IV. Plaza que solicita.

En caso de ser admitido, se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Solicita de V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PERMANENTE.

**ANEXO III**

**Baremo**

	Puntos
1. Experiencia docente: Por este apartado podrán alcanzarse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, hasta un máximo de 7,5 puntos:	
Por cada uno de los cinco primeros años .....	0,50
A partir del sexto año .....	1,00
b) Por cada año de Profesor en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, hasta un máximo de 1 punto .....	0,50
c) Por cada año de servicio como Profesor colaborador del CENEBA, de Centros públicos de EPA o Centros de Educación a distancia, hasta un máximo de 1 punto .....	0,25
d) Por cada año efectivo en que haya impartido la especialidad que solicita, hasta un máximo de 0,50 puntos .....	0,25
Méritos académicos y docentes: Por ese apartado podrán alcanzarse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por el título de Doctor en la materia relacionada con el área de especialización solicitada .....	2,00
b) Por el título de licenciatura relacionado con la especialidad solicitada, siempre que no se haya alegado para ingresar en el Cuerpo de Educación General Básica. ....	1,25
c) Por tesina o revalida de la licenciatura correspondiente a la especialidad solicitada .....	0,50

	Puntos
d) Por cada curso de especialización en la materia solicitada, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia .....	0,25
e) Por actividades de innovación o investigación educativa en la especialidad solicitada, informadas por la Dirección General, de nivel correspondiente o Departamento universitario, hasta un máximo de .....	1,50
f) Por publicaciones de carácter científico, pedagógico y relacionadas con el área solicitada, hasta un máximo de .....	1,50
g) Por tesis, tesinas, publicaciones e investigaciones sobre educación a distancia, hasta un máximo de ....	1,00
h) Por otros méritos (licenciaturas, tesinas, cursos, premios, etc.) fuera del área solicitada, hasta un máximo de .....	2,00
3. Memoria pedagógica: Todos los aspirantes deberán presentar una Memoria sobre la asignatura de la plaza a la que aspiran, en la modalidad de educación a distancia. La Memoria no deberá exceder los ocho folios, y servirá de base a la entrevista que se celebre con aquellos candidatos preseleccionados a quienes la Comisión convoque.	
4. Entrevista: La Comisión podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos por la aptitud del aspirante, valorada tras la realización de la entrevista, en la que el candidato defenderá la Memoria presentada. La Comisión contará, si lo considera oportuno, con el asesoramiento citado en las bases cuarta y sexta.	

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**10307 RESOLUCION de 21 de abril de 1987, de la Subsecretaría, por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.**

Ilmos. Sres.: Por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se convocaron pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Subsecretaría, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, ha resuelto:

Primero.-Aprobar las listas de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas, especificando la especialidad, tal como se indica en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.-Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Tercero.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

Cuarto.-Convocar a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 12 de junio de 1987, a las diecisiete treinta horas, en el «Autoservicio» del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, Madrid, entrada por la calle Doctor Fleming, números 17-19, debiendo ir provistos del DNI o cualquier otro documento que acredite su personalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de abril de 1987.-P. D. (Resolución de 4 de marzo de 1987), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios del Departamento y Presidentes de los Tribunales.